



**ESTATUTOS**  
**CENTRO DE PENSAMIENTO ÁNCORA**

# PRESENTACIÓN

El CENTRO DE PENSAMIENTO ÁNCORA fue constituido en 2019 como una apuesta académica, política y democrática de personas convencidas de que los contextos de injusticia, inequidad e indiferencia de nuestra realidad económica, política y social pueden transformarse a través de una gran convergencia entre distintas formas de pensar y sentir que procuran un mejor vivir.

ÁNCORA constituye una apuesta por acompañar los caminos que han emprendido desde antaño ciudadanos de a pie, defensores de derechos humanos, pueblos y comunidades, y académicos. Así, apuesta por sujetos flotantes y sus procesos, respetando y reivindicando sus sistemas de pensamiento y construyendo puentes de diálogo desde las diferencias. ÁNCORA es aquello que sirve o puede servir de amparo en un peligro o infortunio.

El presente documento expone los ESTATUTOS del CENTRO DE PENSAMIENTO ÁNCORA, aprobados mediante actas 001 de 2019 y 002 de 2022 de la Asamblea General, y están inscritos en el Libro I de las Entidades de Ánimo sin Lucro bajo los números 00320226 de 17 de julio de 2019 y 00354068 de 11 de junio de 2022 de la Cámara de Comercio.

Los estatutos son objeto de constante revisión por parte de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Las inquietudes sobre los estatutos podrán dirigirse al correo electrónico [contacto@pensamientoancora.org](mailto:contacto@pensamientoancora.org).

# CAPÍTULO PRIMERO

## Nombre, duración, domicilio y objeto

### Artículo 1. Nombre y naturaleza

La Corporación que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina “CENTRO DE PENSAMIENTO ÁNCORA” (en adelante ÁNCORA) y se constituye como una entidad sin ánimo de lucro.

### Artículo 2. Domicilio

ÁNCORA tiene domicilio en la ciudad de Bogotá DC y su sede principal queda ubicada en la Carrera 34 número 18- 25, oficina 405. ÁNCORA podrá ser notificada de cualquier información que le sea de su competencia al correo electrónico [contacto@pensamientoancora.org](mailto:contacto@pensamientoancora.org).

*Artículo reformado en Acta 002 de 2022 de la Asamblea General*

### Artículo 3. Duración

ÁNCORA tendrá una duración de cien (100) años.

### Artículo 4. Objeto

El objeto principal de ÁNCORA es fortalecer la democracia a través de la construcción de paz, la protección y garantía de las libertades y derechos y la justicia ambiental. Para lo cual, defenderá las instituciones y los valores democráticos; promoverá el respeto y goce efectivo de los derechos de personas de protección constitucional reforzada, históricamente excluidas o discriminadas; y cooperará con procesos sociales encaminados a la construcción de escenarios democráticos en el marco del Estado social de derecho, la justicia social, la equidad y el modelo de diversidad étnica y cultural. Lo anterior, con énfasis en los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible.

## **Artículo 5. Áreas estratégicas**

Para el logro de su objeto, ÁNCORA abordará tres áreas estratégicas, a saber:

- a. Construcción de Paz Híbrida.
- b. Democracia, Libertades y Derechos.
- c. Redistribución, Equidad y Justicia Social.

Lo anterior, sin perjuicio de la apertura de otras áreas, de conformidad con la decisión de la Asamblea General o Junta Directiva.

*Artículo reformado en Acta 002 de 2022 de la Asamblea General*

## **Artículo 6. Líneas de trabajo**

Con el fin de alcanzar el objeto, ÁNCORA englobará sus planes de trabajo y desarrollo de áreas estratégicas en tres líneas de trabajo, a saber:

- a. Investigación y consultoría por la democracia.
- b. Pedagogía para la ciudadanía.
- c. Litigio para la gente.

## **Artículo 7. Actividades**

Con el fin de alcanzar su objeto, ÁNCORA formulará planes de trabajo que integren actividades de investigación académica, formulación de políticas públicas o lineamientos, procesos de formación y educación, asesoría y consultoría, y litigio estratégico. Adicionalmente, la Corporación podrá:

- a. Adelantar investigaciones académicas con el objetivo de caracterizar problemas y proponer estrategias para resolverlos.
- b. Defender las instituciones democráticas, las libertades civiles y los derechos políticos y sociales, y cooperar con los procesos encaminados a proteger y promover la justicia social, la equidad y el modelo de diversidad étnica y cultural.
- c. Brindar asesoría especializada y prestar servicios a personas naturales y jurídicas públicas y privadas en temas relacionados con las áreas estratégicas.

- d. Adelantar actividades de formación y educación ciudadana informal sobre los temas desarrollados en las áreas estratégicas.
- e. Diseñar y publicar materiales pedagógicos en medios físicos y virtuales con el fin de divulgar conocimiento y generar diálogos sobre los temas que se adelanten en las áreas estratégicas.
- f. Promover y realizar eventos académicos en temas relacionados con las áreas estratégicas.
- g. Formular conceptos técnicos a partes interesadas o competentes sobre los temas relacionados con el objeto.
- h. Promover escenarios de diálogo, análisis y recomendación entre actores clave sobre lineamientos y políticas públicas de iniciativa legislativa y/o gubernamental relacionadas con las áreas estratégicas.
- i. Conformar redes con centros de investigación y expertos nacionales e internacionales cuyo trabajo se encuentre relacionado con las áreas estratégicas.
- j. Suscribir contratos con entidades públicas y privadas encaminados a alcanzar el objeto propuesto.
- k. Formular, gestar y contratar proyectos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a alcanzar el objeto.
- l. Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes (muebles y/o inmuebles), así como enajenarlos o tomarlos en arrendamiento, usufructo, pignorarlos, hipotecarlos y, en general, gravarlos y administrarlos. De igual manera, celebrar cualquier acto jurídico sobre los bienes que conformen el patrimonio de la entidad.
- m. Celebrar y ejecutar, en su nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y negocios jurídicos que convengan a la realización del objeto.
- n. Otorgar y recibir préstamos; girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos y valores; y, en general, celebrar todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales que reclame el desarrollo de su objeto.
- o. Recibir recursos provenientes de donaciones, créditos, aportes de sus asociados o contribuyentes y personas naturales o jurídicas que tengan por objetivo alcanzar el objeto.

q. Participar en la creación o constitución de todo tipo de entidades o asociaciones o integrarse a ya constituidas cuando su objeto social tenga relación con las finalidades aquí expresadas o que permitan fortalecerlas o complementarlas.

r. Diseñar, promover, coordinar y ejecutar directamente o en asociación con otras entidades públicas o privadas, actividades o programas que aporten al cumplimiento del objeto.

s. Todas aquellas otras actividades que sean necesarias para cumplir el objeto.

**Parágrafo.** ÁNCORA realizará sus actividades de manera directa o a través de la participación en sociedades mercantiles, así como en colaboración con otras entidades y podrá recabar la ayuda técnica y económica de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Disposiciones sobre el patrimonio**

#### **Artículo 8. Patrimonio inicial**

El patrimonio inicial de ÁNCORA es de cinco millones de pesos (\$5'000.000), el cual proviene de aportes realizados por sus fundadores.

#### **Artículo 9. Patrimonio**

El patrimonio de ÁNCORA estará constituido por:

- a. Los aportes que voluntariamente decidan sufragar sus integrantes.
- b. Los que emanen de los proyectos que se realicen o que se contraten en ejercicio del objeto social con cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídica, nacional o internacional.
- c. Los auxilios, donaciones, subvenciones, herencias y legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.

d. Los bienes que a cualquier título adquiriera y los beneficios netos que percibiera por su exploración.

5. Todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito y de conformidad con los presentes estatutos.

**Parágrafo primero.** Los aportes de ÁNCORA pueden ser en dinero o en especie y tendrán como destino cubrir los gastos operativos e ir consolidando el patrimonio de la corporación para el cumplimiento de su objeto.

**Parágrafo segundo.** Los aportes o cuotas que se paguen a ÁNCORA no son reembolsables, ni confieren derecho alguno sobre su patrimonio durante su existencia, disolución o liquidación; tampoco facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

## **Artículo 10. Adquisición de bienes**

En desarrollo de su objeto, a cualquier título, ÁNCORA podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de instrumentos y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, conciliar y comprometer los asuntos patrimoniales en que tenga o pueda tener algún interés para el cumplimiento del objeto.

## **Artículo 11. Prohibición de traspaso**

Dada su naturaleza, en ningún momento ÁNCORA podrá traspasar sus bienes, fondos y/o rentas al patrimonio de persona alguna en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, y a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente su objeto.

## Artículo 12. Celebración de actos o contratos

Dada su naturaleza, en ningún momento ÁNCORA podrá traspasar sus ÁNCORA podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley, así como aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales cuando la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias. Este patrimonio se acrecentará con el producto del excedente que genere anualmente su operación y el manejo financiero de sus activos

## Artículo 13. Administración del patrimonio

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Director General y tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

# CAPÍTULO TERCERO

## Integrantes

## Artículo 14. Tipos de integrantes

ÁNCORA estará integrada por tres (3) tipos de integrantes, a saber: fundador, adherente u honorario.

a. Son **fundadores** quienes participaron en la creación de ÁNCORA, a saber:

- Diana María Carrillo González, identificada con la cédula de ciudadanía 52.818.118.
- Jacobo Díaz Blandón, identificado con la cédula de ciudadanía 1'053.837.194.
- Nelson Santiago Patarroyo Rengifo, identificado con la cédula de ciudadanía 80'073.567.

b. Serán **adherentes** todas aquellas personas naturales o jurídicas que, a juicio de la Asamblea General, puedan aportar a la consecución del objeto de ÁNCORA. Los adherentes tendrán los mismos derechos de los fundadores. El aspirante a adherente deberá cumplir con los requisitos que exija la Asamblea General.

c. Serán integrantes **honorarios** las personas que por sus cualidades humanas, reconocimiento académico y trayectoria profesional sean invitadas por la Asamblea General para ostentar dicha calidad en ÁNCORA. El Director General comunicará a la persona designada de la decisión. En caso de aceptar, el invitado deberá manifestar expresamente su aceptación y tendrá los mismos derechos que los demás integrantes.

### **Artículo 15. Deberes y obligaciones**

Son deberes y obligaciones de los integrantes, además de las consagradas en la Constitución y en la ley, los siguientes:

a. Cumplir los estatutos y reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de sus órganos.

b. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

c. Colaborar con la corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera.

### **Artículo 16. Derechos**

Son derechos de los integrantes:

a. Formar parte de la Asamblea General con derecho a voz y voto.

b. Elegir y ser elegidos representantes de la Junta Directiva, en los términos establecidos en estos estatutos.

c. Tener acceso a los distintos servicios prestados por la Corporación, en las condiciones fijadas en el reglamento interno.

d. Proponer proyectos, planes, programas y demás actividades relacionados con el objeto.

e. Plantear reformar a los estatutos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto.

f. Solicitar a la Junta Directiva o Director General los informes sobre el desarrollo de las actividades de la corporación.

g. Retirarse voluntariamente de la Corporación.

h. Los demás conferidos en la ley y en los estatutos.

## **Artículo 17. Pérdida de calidad de integrantes**

Se perderá la calidad de integrante:

a. Por muerte de la persona natural afiliada.

b. Por retiro voluntario expresado por escrito con una anticipación no menor a quince (15) días ante la Junta Directiva y aceptado por la Asamblea General.

c. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de integrante, según calificación de la Junta Directiva y decisión de la Asamblea General.

d. Por sentencia judicial ejecutoriada.

## **Artículo 18. Libros**

ÁNCORA tendrá un libro a cargo del secretario, en el cual se anotará la fecha de ingreso y egreso de cada integrante, sus características legales y la dirección física y electrónica a la cual se le deban enviar notificaciones.

## **Artículo 19. Prohibiciones**

Se prohíbe a los asociados:

a. Intervenir en asuntos que comprometan el debido respeto, autonomía, buen nombre y objeto de ÁNCORA o sus asociados.

b. Discriminar a nombre propio o de ÁNCORA, de manera pública o privada, a personas naturales o jurídicas en razón a sus ideas políticas, creencias, raza, etnia, nacionalidad, clase socioeconómica, orientación sexual o género.

c. Usar el nombre y demás bienes de ÁNCORA con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las reuniones o alterar su normal desarrollo.

e. Ejercer, reproducir o instigar cualquier tipo de violencias sexuales, basadas en género, contra ciclos de vida etarios u orientación sexual diversa, por cualquier medio físico, verbal o virtual.

**Parágrafo.** Las conductas que se indican en este artículo constituyen faltas graves y serán objeto de investigación y de las sanciones correspondientes

*Artículo reformado en Acta 002 de 2022 de la Asamblea General*

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Sanciones**

#### **Artículo 20. Sanciones**

Una vez agotado el debido proceso y respetado el derecho a la defensa, según el caso, la investigación correspondiente y lo dispuesto en el reglamento interno, la Junta Directiva de ÁNCORA podrá imponer a sus integrantes alguna de las siguientes sanciones:

- a. Amonestaciones.
- b. Suspensión temporal de la calidad de asociado.
- c. Expulsión.

ÁNCORA también podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando estén previamente aprobadas por la Asamblea General.

#### **Artículo 21. Expulsión**

La Junta Directiva podrá expulsar a los integrantes por alguna de las siguientes causales:

- a. Violar de manera grave o reiterada los estatutos o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b. Acumulación de tres suspensiones temporales.

**Parágrafo.** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de que las irregularidades cometidas por el implicado constituyan un detrimento a la estabilidad, autonomía y buen nombre de ÁNCORA.

## **Artículo 22. Procedimiento**

En el reglamento interno se establecerá el procedimiento para investigar y determinar las sanciones. El reglamento respetará el debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc. En todo caso, la Junta Directiva fungirá como primera instancia y la Asamblea General como segunda.

# **CAPÍTULO QUINTO**

## **Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección**

### **Artículo 23. Administración y dirección**

ÁNCORA será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director General.

### **Artículo 24. Asamblea General**

La Asamblea General es la máxima autoridad de ÁNCORA. Sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. Estará integrada directamente por todos los asociados activos, quienes podrán estar representantes en los términos y con las excepciones establecidas en estos estatutos.

## **Artículo 25. Reuniones de la Asamblea**

La Asamblea General tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una (1) vez dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. Las segundas en cualquier momento, cuando sea convocada para tal efecto por motivos de necesidad.

Las reuniones serán presididas por el Director General, o el que designe la Asamblea, y un secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios virtuales en tiempo real.

## **Artículo 26. Quórum**

Para decidir y deliberar, las reuniones de la Asamblea deberán contar con un quórum simple. Los integrantes que no puedan asistir a la reunión podrán hacerse representar mediante escrito dirigido al Director General, el cual será presentado antes de iniciar la reunión. En dicho caso, se podrá autorizar a otro integrante activo o a un tercero. El reglamento interno deberá establecer los límites que considere oportunos para esta representación.

En caso de que la reunión no cuente con el quórum establecido, el Director General citará una reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la primera convocatoria.

## **Artículo 27. Convocatoria a reuniones de la Asamblea General**

Con mínimo diez (10) días de anticipación a la reunión ordinaria o extraordinaria, el Director General realizará la convocatoria a través de comunicación enviada al correo electrónico registrado por los integrantes. La comunicación deberá contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar.

## **Artículo 28. Funciones de la Asamblea General**

Las funciones de la Asamblea General son:

- a. Nombrar y remover los integrantes de la Corporación, excepto los fundadores.
- b. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- c. Elegir y remover los integrantes de la Junta Directiva por el periodo que considere conveniente, con posibilidad de reelección indefinida. Cada año la Asamblea General determinará el cambio o ratificación de la Junta Directiva.
- d. Aprobar el reglamento interno que formule la Junta Directiva.
- e. Estudiar y aprobar el presupuesto de gastos y gestión.
- f. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de cada vigencia.
- g. Aprobar las respectivas reformas estatutarias que sean necesarias y convenientes según la finalidad de la corporación, siempre que estas no alteren la naturaleza y esencia propia de la entidad, y se adopten por el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Asamblea General. Toda reforma deberá presentarse a la respectiva entidad pública que ejerza inspección control y vigilancia sobre ÁNCORA, previo registro en cámara de comercio.
- h. Aprobar la disolución y liquidación de ÁNCORA.
- i. Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

*Artículo reformado en Acta 002 de 2022 de la Asamblea General*

## **Artículo 29. Junta Directiva**

La Junta Directiva está integrada por el Director General, el vicedirector, y el secretario, los cuales serán designados por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que permanezcan en sus cargos mientras la Asamblea General no realice nueva elección.

## **Artículo 30. Funciones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Determinar la orientación general de ÁNCORA, señalando políticas generales para el desarrollo de sus objetivos.
- c. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- d. Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponda a las establecidas a la Asamblea General.
- e. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de ÁNCORA.
- f. Delegar las funciones que estime convenientes.
- g. Autorizar al Director General a comprar, vender, o gravar bienes y celebrar contratos cuya cuantía supere el monto establecido por ella misma.
- h. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, actividades y servicios de ÁNCORA, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y las pautas generales señaladas por ella.
- i. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando no lo haga el Director General o cuando lo juzgue conveniente.
- j. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.  
Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y la caja de la corporación.
- k. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de ÁNCORA.
- l. Cuando se considere pertinente, nombrar y remover libremente a un revisor fiscal y fijarle su remuneración.
- m. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- n. Las demás que le asignen estos estatutos o la Asamblea General.

### **Artículo 31. Reuniones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses, en la forma establecida en el reglamento interno. También podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) de sus integrantes, el Director General o el revisor fiscal (cuando existiere). Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus integrantes. Ningún integrante podrá delegar su asistencia a las reuniones.

### **Artículo 32. Presidente de la Junta Directiva**

El presidente de la Junta Directiva será el Director General, el cual será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva, quien también podrá designar un (1) suplente, el cual podrá ser un integrante activo de la Junta Directiva o empleado de ÁNCORA.

*Revisar Acta 004 de 2022 aclaratoria de la Asamblea General*

### **Artículo 33. Funciones del Director General**

Las funciones del Director General son:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento interno y demás disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b. Servir de representante legal de ÁNCORA y representarla en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por si o por conducto de apoderado. No obstante, la Junta Directiva podrá designar un integrante de ÁNCORA para representarla judicialmente.
- c. Dirigir administrativamente a ÁNCORA de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y los presentes estatutos.
- d. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de ÁNCORA.
- e. Nombrar y remover al personal de ÁNCORA, celebrar los contratos y decidir sobre promociones, retiros y reemplazos a que haya lugar.

- f. Coordinar la actividad de los distintos empleados y dependencias de la corporación.
- g. Ejecutar los negocios de ÁNCORA, a saber: velar por su patrimonio, operaciones técnicas, estados financieros y documentos.
- g. Propiciar por la recaudación de fondos destinados a las acciones de ÁNCORA.
- i. Suscribir los actos y contratos de la corporación dentro de los límites y condiciones establecidas por los estatutos, reglamentos y Junta Directiva.
- j. Firmar los estados financieros.
- k. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos ÁNCORA y la correcta disposición de sus bienes.
- l. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General sobre el desarrollo de las actividades de la corporación, en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponde desempeñar.
- m. Administrar el patrimonio de la CORPORACION y el control de su manejo económico y financiero.
- n. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en los bancos y corporaciones de ahorro; efectuar depósitos; girar o retirar dinero, extender, endosar, protestar, tener y negociar toda clase de títulos valores; y ceder o aceptar créditos.
- o. Conformar los comités de estudio que considere necesarios, integrados por profesionales expertos en las distintas áreas estratégicas.
- p. Delegar parcialmente sus funciones en cualquier integrante de ÁNCORA, excepto las funciones que le delegue la Junta Directiva.
- q. Juntamente con el secretario, firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- r. Las demás atribuidas por la ley y los reglamentos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- s. Conformar el área administrativa, contable y de tesorería necesaria para el funcionamiento de la entidad.

### **Artículo 34. Vicedirector**

En caso de ausencia temporal o absoluta del Director General, el vicedirector ejercerá sus funciones. En esa medida, también ejercerá la función de representante legal suplente. En caso de no poder asumir la labor, la Junta Directiva designará un suplente hasta tanto la Asamblea General designe a un nuevo Director General.

### **Artículo 35. Funciones del vicedirector**

Las funciones del vicedirector son:

- a. Las que el Director General le delegue.
- b. Hacer las veces del Director General, y representante legal, en caso de ausencia temporal o absoluta.
- c. Las demás que señalen la ley, los estatutos y la Junta Directiva.

### **Artículo 36. Funciones del secretario**

Las funciones del secretario son:

- a. Colaborar y asistir al Director General.
- b. Custodiar los libros y actas de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c. Velar por la conservación de los documentos emanados de cada reunión de la Asamblea General y Junta Directiva.
- d. Comunicar las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e. Desempeñar las labores asignadas por la Asamblea General y Junta Directiva en sus reuniones.
- f. Elaborar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g. Encargarse de la correspondencia, archivo entre otros.
- h. Celebrar a nombre de ÁNCORA el contrato por el cual se vincula al Director General.

### **Artículo 37. Funciones del tesorero**

Las funciones del tesorero, cuando este cargo exista serán:

- a. Llevar la contabilidad de ÁNCORA.
- b. Rendir informes contables a solicitud del Director General, Asamblea General y Junta Directiva. Los informes serán escritos y orales.
- c. Elaborar, juntamente con el Director General, el presupuesto de ingresos y egresos.
- d. Realizar mensualmente un informe de cuentas y balance.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **Órganos de control y fiscalización**

### **Artículo 38. Designación del revisor fiscal**

ÁNCORA podrá tener un revisor fiscal cuando la Junta Directiva lo estime pertinente o se cumplan las condiciones que la ley dispone para que sea obligatorio. El revisor será nombrado por un periodo de dos (2) años y podrá ser removido en cualquier tiempo o reelegido indefinidamente por la Junta Directiva.

### **Artículo 39. Perfil del revisor fiscal**

El revisor fiscal deberá contar con título de contador público y estará sujeto a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establezca la ley.

### **Artículo 39. Funciones del revisor fiscal**

Además de las consagradas por la ley, las funciones del revisor fiscal son:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de ÁNCORA se ajusten a la ley, a las prescripciones de los estatutos, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General y a la Junta Directiva.

- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, Junta Directiva o Director General de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la ÁNCORA y en el desarrollo de sus actividades.
- c. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de ÁNCORA, las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y el sistema de control interno.
- d. Vigilar que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los estados financieros, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Autorizar con su firma cualquier balance, dictamen o informe que sea necesario.
- f. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
- g. Velar por que ÁNCORA no efectúe pagos, desembolsos o retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios estatales cuando la corporación celebre contratos con el Estado.
- h. Velar por que en los estados financieros de la entidad se reflejen fidedignamente los ingresos y costos de los contratos que el Estado celebre con ÁNCORA.
- i. Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoría de contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados.
- j. Las demás atribuciones que señale la ley, los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **Disolución y liquidación**

#### **Artículo 41. Causales de disolución y liquidación**

ÁNCORA se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

- a. Vencimiento del término de duración.
- b. Imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c. Decisión de autoridad competente.
- d. Decisión de los asociados.
- e. Cuando transcurridos dos años, contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- f. Cuando se cancele la personería jurídica.
- g. Por cualquier otra que establezca la ley.

### **Artículo 42. Nombramiento Liquidador**

Decretada la disolución, la Asamblea General nombrará a un liquidador o liquidadores. El Director General actuará como liquidador mientras se realice el nombramiento. El liquidador deberá estar inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente y remitirá el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor del Distrito de Bogotá dentro de los 10 días siguientes a dicho registro.

### **Artículo 43. Distribución de patrimonio**

Terminada la liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro definida por la Asamblea General.

### **Artículo 44. Publicidad y procedimiento para la liquidación**

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince (15) días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

## **Artículo 45. Remisión de documentos de liquidación**

Terminada la liquidación, el liquidador enviará a la Subdirección de Personas Jurídicas, los siguientes documentos en original o copia autenticada:

- a. Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador.
- b. Aviso de publicación.
- c. Estados financieros y el documento en que conste la liquidación de la entidad, en el cual debe constar el inicio del proceso y su terminación, firma del liquidador y revisor fiscal (si lo hubiere) o, en su defecto, el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Director General y secretario de la Asamblea, y encontrarse registrado ante la Cámara de Comercio.
- d. Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, donde conste que la entidad se encuentra liquidada, el cual se debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.
- e. Certificación expedida por la entidad que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal.

Una vez surtido los trámites antes la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, el liquidador registrará la decisión ante la Cámara de Comercio.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **Disposiciones varias**

## **Artículo 46. Inspección, control y vigilancia**

ÁNCORA contará con la inspección, control y vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Subdirección de Personas Jurídicas.

Los presentes estatutos fueron aprobados por en Acta número 001 de julio 9 de 2019 de la Asamblea General, en sesión celebrada en la ciudad de Bogotá D.C. El acta esta firmada por Jacobo Díaz Blandón y Diana Carrillo González, en calidad de presidente y secretaria de la sesión, respectivamente.

Los estatutos fueron reformados por Acta número 002 de abril 22 de 2022 de la Asamblea General, en sesión celebrada e forma virtual. El acta esta firmada por Santiago Patarroyo Rengifo y Diana Carrillo González, presidente y secretaria de la sesión, respectivamente.

Por solicitud de la Cámara de Comercio, el Acta 002 de 2022 fue aclarada mediante Acta número 004 de 2022, mediante la cual se ratifica que la Dirección General y Representante Legal principal y suplente son elegidos por la Asamblea General.

Las actas están debidamente inscritas en la Cámara de Comercio.

*Esta versión fue realizada con fines exclusivamente de divulgación en la página web, en atención a la reglamentación exigida para las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).*

